Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE

Radicado : 2021-00013-00
Proceso : Diligencia Restitución de Inmueble Arrendado
Solicitante : Coordinación Casa de Justicia Tuluá
Funcionaria : GILDA STELLA MILLÁN POSSO – Profesional Universitario
Interesado : LUZ DORA MARIN RAMÍREZ c.c. N° 66.739.883
Contra : MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ MONTOYA c.c. N° 1.006.425.634

AUTO INTERLOCUTORIO No: 848

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, nueve (9) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Entra este operario judicial a decidir la procedencia de la solicitud de comisión al señor Inspector Municipal de Policía de esta ciudad, para la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **N° 384-0041279**, ubicado en la carrera 22 N° 30-36 del Barrio Sajonia, de esta ciudad, por parte de la Coordinadora de la Casa de Justicia, en este caso, la profesional Universitario **GILDA STELLA MILLAN POSSO**, entrega que debe realizarse en favor de la propietaria, señora **LUZ DORA MARÍN RAMÍREZ,** y en contra la señora **MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ MONTOYA**

La solicitud se fundamenta en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, que reza:

> **"ARTICULO 69. CONCILIACION SOBRE INMUEBLE ARRENDADO**. Incorporado en el Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Artículo 5°. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto."

Como bien se observa en la petición y en sus anexos, el 9 de julio de 2020, en la Casa de Justicia de esta ciudad, se llevó a cabo audiencia de conciliación en equidad por el señor **CARLOS TULIO LUNA**, con citación de la señora **MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ MONTOYA,** quien se comprometió a hacer entrega del inmueble, objeto de diligencia, el día 31 de julio de 2020.

Que la señora **LUZ DORA MARÍN RAMIREZ** manifestó que la mencionada señora **MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ MONTOYA,** la fecha se ha negado a desocupar el inmueble y que éste manifiesta la necesidad que las autoridades judiciales amparen sus derechos.

Efectuado el examen preliminar de rigor al libelo introductorio, junto con los anexos que le integran, avizora este dispensador de justicia que la misma viene estructurada en legal forma.

Por lo anterior, vislumbra el suscrito Juez que la solicitud de comisión al señor Inspector de Policía, viene concebida en los términos de la Ley 446, -Artículo 69; razón que faculta al solicitante para acudir a la jurisdicción a efectuar la acción pertinente. Por tanto, se procederá a ordenar que se expida despacho comisorio para la diligencia de estrega y se hagan los demás ordenamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juez Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

R E S U E L V E

1º- ADMITIR la solicitud de **ENTREGA** que impetra la Coordinadora de la Casa de Justicia, en este caso, la profesional Universitario **GILDA STELLA MILLAN POSSO,** en los términos así presentados.

2º- ORDENAR que se proceda con la entrega de bien inmueble arrendado, presentada por la señora **LUZ DORA MARÍN RAMIREZ**, en contra de la señora **MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ MONTOYA**, como arrendataria.

3°- LIBRAR DESPACHO COMISORIO al señor Inspector Municipal de Policía de esta ciudad, para que proceda con la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con **Matrícula Inmobiliaria N° 384-0041279**, ubicado en la carrera 22 N° 30-36 del barrio Sajonia de esta ciudad, bien que se encuentra dentro de los siguientes linderos: ##**NORTE**. Linda con predio del señor Alfonso Aragón, antes lotes 36 y 37; **SUR**. Linda con predio del señor Rafael Marín; **ORIENTE**. Linda con su frente, carrera 22 y **OCCIDENTE**. Linda con predio que fue de la señora María Chaparro de Victoria##.

4°- UNA VEZ se practique la diligencia y luego de surtir la incorporación a las diligencias, devuélvase la actuación a la casa de Justicia, para los fines correspondientes.

5°- ARCHIVAR copia de la todas las diligencias.

6°- RECONOCER PERSONERÍA a la Profesional Universitario **GILDA STELLA MILLAN POSSO**, en su calidad de Coordinadora de la Casa de Justicia de la ciudad, para actuar en estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.120

HOY,10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.